



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/76
11 de enero de 1995

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 76 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/50/596)]

50/76. Aplicación de la Declaración del Océano
Índico como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Índico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, así como su resolución 49/82, de 15 de diciembre de 1994, y las demás resoluciones sobre la cuestión,

Recordando también el informe de la Reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Índico celebrada en julio de 1979 1/,

Habiendo considerado las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité Especial del Océano Índico en su período de sesiones de 1995 2/,

Insistiendo en la necesidad de promover enfoques sustentados en un consenso, sobre todo teniendo en cuenta el clima internacional reinante, que es favorable a estas iniciativas,

Tomando nota de las iniciativas adoptadas por países de la región del Océano Índico para promover la cooperación, sobre todo la cooperación económica, y de la posible contribución de esas iniciativas al cumplimiento de los objetivos generales de crear una zona de paz,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 y corrección (A/34/45 y Corr.1).

2/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/50/29).

Convencida de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial es importante y ayudaría a avanzar en un diálogo mutuamente beneficioso que permitiría crear condiciones de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Índico,

1. Toma nota del informe del Comité Especial del Océano Índico 2/;
2. Considera que hay que dedicar más tiempo y esfuerzo a desarrollar un debate centrado en las medidas prácticas dirigidas a instaurar la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico;
3. Reitera su convicción de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial es importante y facilitará considerablemente el desarrollo de un diálogo mutuamente beneficioso para promover la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico;
4. Pide al Presidente del Comité Especial que continúe dialogando acerca de la labor del Comité con los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos del Océano Índico y que informe al Comité Especial de sus consultas y de otras cuestiones de interés en una sesión que habrá de celebrarse a estos fines en 1996, antes del período ordinario de sesiones de 1997 del Comité;
5. Pide al Comité Especial que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre las consultas celebradas;
6. Pide al Secretario General que continúe proporcionando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluida la preparación de actas resumidas;
7. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz".